

## **Apostillas Feria Fiscal Invierno 2014**



El fisco retoma el criterio Federalista de días de suspensión de cómputo de los plazos procedimentales (*Res. Gral. 3648/2014. BO 14/07/2014*)

**Análisis esquemático. Cambios invierno 2013-2014.** Coincidencia con Calendario Escolar para la mayor parte de las provincias

**Período Invernal 2014: 14 al 25/07/2013, inclusive**

---

### **ÍNDICE**

INTRODUCCIÓN

CAMBIOS INVERNO 2013-2014

ESQUEMA

### **INTRODUCCIÓN**

Mediante la [Res. Gral. 3648/2014 \(BO 14/07/2014\)](#) se fija el período invernal 2014, **del 14 al 25/07/2014 inclusive**, de la feria administrativa (rápidamente nombrada en la jerga como “Feria Fiscal”) que **no considera el cómputo de los plazos procedimentales en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social en el ámbito de la AFIP** –operando como una suspensión–.

De esta manera queda consolidado la fijación durante todo el mes de Enero (estival) y 14 días –en sintonía con la Judicial– en Julio de cada año, a pesar de los reiterados cambios desde su creación en Diciembre del año 2005 [\(ver todas las noticias relacionadas con el tema: "Feria Fiscal", click acá\)](#)

## CAMBIOS INVIERNO 2013–2014

Gratamente y según lo augurado desde ["Feria Fiscal. Período Invernal 2014. Efectos y alcance"](#), [Tributum.com.ar, 03/07/2014](#) se **retoma el criterio Federalista** –tal como hiciera en los años 2010 a 2012– estableciéndose en las semanas de vacaciones escolares coincidentes para la mayor parte de las jurisdicciones: lunes 14 al viernes 25/07/2014.

**Calendario Escolar 2014:** 1) 07/07 al 18/07; 2) 14/07 al 25/07 y 3) 21/07 al 01/08, según jurisdicción ([Calendario Escolar. Invierno. Año 2014, Tributum.com.ar, 03/07/2014](#))

**Feria Judicial:** 21/07/2014 al 01/08/2014 ([Acordada 13/2014. CSIN. Feria Judicial. Julio 2014, Tributum.com.ar, 03/07/2014](#))

### **¿Y LOS VENCIMIENTOS?**

Nuevamente **no se postergarán las fechas de vencimiento**, incluso coinciden parcialmente, con respecto a las presentaciones y/o pago de las DDJJ: Seguridad Social (SICOSS –exSIJyP–), SICORE, IVA, CITI, Interno, Anticipos, entre otros. Como así también, se han excluido expresamente las facultades de contralor del fisco, actos o trámites que consideren el fisco (*habilitando fundadamente días y horas y Trámites que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero –altas, modificación de datos, bajas, etc–*)

Por otra parte, recordamos los **feriados nacionales y días no laborables para el año 2014** corresponde al almanaque publicado desde: ["Tablas Frecuentes" \(click acá\)](#). En igual sentido, a partir del año 2008 la Subsecretaría de Transporte Automotor ha dictado la **restricción en la circulación de vehículos de cargas general y residuos peligrosos** en horarios picos de comienzo y fin de feriados y festividades.

**Verano 2015:** Para la próxima feria estival, quedará con plena vigencia el **"Régimen opcional de presentación y pago DDJJ de IVA, Ganancias y Mínima Presunta"** para aquellos acaecidos durante el mes de Enero de cada año y que analizáramos desde: ["Feria Fiscal vrs. Vtos. DDJJ: régimen especial de diferimiento"](#), [Tributum.com.ar](#),

[30/12/2013.](#)

## ESQUEMA

<b>Conceptos comprendidos</b>	<b>Plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP<sup>(1)</sup></b> (requerimientos, citaciones, fiscalizaciones, plazos de contestación del fisco, etc) <i>(incluso procedimientos Aduaneros que mantiene su feria de enero)</i>
<b>Efectos</b>	No consideración de días hábiles administrativos comprendidos en el período
<b>Conceptos excluidos y/o no comprendidos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ) (regímenes determinativos, de información propia y de terceros)</li><li>• Pago saldo resultante DDJJ.</li><li>• Pago de anticipos.</li><li>• Pago de moratorias, regímenes y planes de facilidades de pago.</li><li>• Retenciones y/o percepciones SITRIB-SICORE.</li><li>• <u>Monotributo</u>: pago mensual y recategorización.</li><li>• Términos de prescripción de las acciones y poderes del fisco para reclamar los tributos.</li><li>• Procedimientos administrativos <b>no</b> impositivos, aduaneros y previsionales.</li><li>• Plazos procedimentales de organismos recaudadores provinciales, municipales y estatales.</li></ul>
<b>Excepciones a la feria</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facultades de contralor del fisco.</li><li>• Actos o trámites que consideren el fisco. <b>Mediante resolución fundada podrán</b> habilitarán días y horas.</li><li>• <b>Trámites ante AFIP que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero</b> (<i>altas, modificación de datos, bajas, etc</i>)</li></ul>
<b>Notificaciones en feria</b>	El término comenzará a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización de la feria
<b>Períodos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ 1 al 15 de cada año, y</li><li>➤ Período invernal fijado por AFIP (considerando feria judicial de invierno <sup>(2)</sup>)</li></ul>
<b>Fechas. Año 2014</b>	<u>Verano</u> : Miércoles 1 al viernes 31 de enero, inclusive. <u>Invierno</u> : 14 al 25/07/2014 <sup>(3)</sup>

<sup>(1)</sup> Días hábiles administrativos (art. 4. Ley 11683)

<sup>(2)</sup> *Establecida por el Poder Judicial de la Nación*

<sup>(3)</sup> [Res. Gral. 3648/2014 \(BO 14/07/2014\)](#)